AUTO DE INICIO 511

Expediente. CSC- 00181-26

"Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

El 24 de septiembre del 2026, el señor **MANUEL DIAZ GALVIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.345641 expedida en el Yacuanquer (N), radicó en archivo y correspondencia de CORPONARIÑO, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, con fines de uso de **"RIEGO Y SILVICULTURA",** proveniente de la fuente de uso público, denominada **"EL PEDREGAL"**, en la vereda arguello bajo, municipio de el Yacuanquer - Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 DEL 11 de junio 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($197.042).,** recibo de pago allegado el 23 de septiembre del 2026.

La solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** fue aperturada en la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales (VITAL), el 30 de septiembre del 2026, una vez efectuada la revisión de la documentación presentada, se evidencia que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para su admisión, razón por la cual se considera procedente dar inicio al correspondiente proceso administrativo.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de "CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES" con fines de uso de **"RIEGO Y SILVICULTURA",** proveniente de la fuente de uso público, denominada **"EL PEDREGAL"** en la vereda Arguello Bajo, municipio de Yacuanquer - Nariño, presentada por el señor **MANUEL DIAZ GALVIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.345641 expedida en el Yacuanquer (N), con dirección de correspondencia vereda Arguello Bajo municipio de Yacuanquer y/o al correo electrónico estrellita2011mejor@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Los interesados realizaron el pago por concepto de servicios técnicos por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($197.042)** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, expidió la factura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en San Juan de Pasto, 09 DE OCTUBRE DEL 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Sebastián López sebastian lópez
Abogada Contratista SUBCEA

Revisó: Jerson Angulo Quiñones